Estudio previo

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

> "(...) 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo."

La Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones administrativas que garantizan la adecuada prestación del servicio educativo, requiere contratar el suministro por dispensación de elementos de papelería y útiles de oficina destinados a las diferentes áreas, dependencias administrativas y directivas de la institución.
El desarrollo de las actividades administrativas demanda el uso permanente de insumos de papelería y oficina para la elaboración de documentos oficiales, expedición de certificaciones, atención a la comunidad educativa, organización y archivo de la información, manejo de correspondencia, ejecución de procesos financieros, académicos y administrativos, así como para el cumplimiento de los requerimientos formulados por los organismos de control y las entidades del orden municipal, departamental y nacional.

Las dependencias de Rectoría, Tesorería, Secretaría Académica, Coordinaciones, Almacén y demás áreas administrativas requieren contar de manera continua con estos elementos para garantizar la eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación de sus servicios, evitando interrupciones que puedan afectar el normal funcionamiento institucional.
La modalidad de suministro por dispensación permite atender oportunamente las necesidades reales de cada dependencia, entregando los elementos conforme a los requerimientos que se generen durante la ejecución del contrato. Esta modalidad favorece una administración eficiente de los recursos públicos, evita la acumulación innecesaria de inventarios, reduce el riesgo de deterioro u obsolescencia de los materiales y garantiza la disponibilidad permanente de los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas.

La contratación del suministro por dispensación de elementos de papelería y útiles de oficina responde a los principios de eficiencia, economía y planeación de la contratación pública, permitiendo a la institución optimizar el uso de los recursos y asegurar la continuidad de los procesos administrativos y directivos que soportan la prestación del servicio educativo.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para el suministro por dispensación de elementos de papelería y útiles de oficina, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las áreas y dependencias administrativas y directivas de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, asegurando el cumplimiento de sus funciones institucionales y el desarrollo eficiente de sus procesos durante la vigencia contractual.

Es importante precisar que el indicador 220107100 *"Establecimientos educativos en operación - Contempla las actividades asociadas al pago de nómina del personal administrativo de los establecimientos educativos, incluidos los gastos inherentes a la nómina como los aportes patronales, parafiscales y pago de prestaciones sociales del*

Magisterio (CPSM) conforme a las leyes 43 DE 1975, 91 DE 1989 Y 715 DE 2001. Así mismo, incluye la prestación del servicio educativo a través de la contratación con privados y los servicios administrativos de apoyo a la prestación del servicio educativo tales como arrendamiento de bienes inmuebles, servicios de aseo y vigilancia, impresiones y publicaciones, primas por seguros para amparar personas y bienes de los establecimientos educativos, el desarrollo de las acciones requeridas para la adecuada disposición de los bienes y la mitigación del deterioro y el pago de servicios públicos domiciliarios y telefonía móvil e internet" se asocia el suministro de elementos de papelería con el apoyo de forma continua a la prestación del servicio a los estudiantes manteniendo la documentación y los procesos administrativos, financieros y académicos de forma adecuada lo cual se alineada con nuestro Proyecto Educativo - PEI en su página 37, 38 – 92, en el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI en nuestro componente de gestión Administrativa y financiera.

Finalmente, téngase en cuenta que este servicio requerido, se incorporó al Plan Anual de Adquisiciones de la 2026.

ii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Suministro por dispensación de elementos de papelería y útiles de oficina para las áreas y dependencias administrativas y directivas de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial.

b. UNSPSC

14111507 Clase: Suministro de papelería.

c. Lugar y Plazo

Se ejecutará en el Municipio de Florencia. El plazo de ejecución será de 04 meses, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

d. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
- Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución
- Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás que deriven de la ejecución contractual.

e. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
- Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
- Efectuar la Supervisión y/o interventoría del Contrato.
- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

f. Forma de pago

La Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizarán pagos parciales; previa presentación de facturas o cuentas de cobro, de acuerdo a lo suministrado mediante el listado de precios, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

g. Vigilancia de la ejecución

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la **TESORERA** de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor(a): **KELLY PAOLA REINOSO VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1117542551.** En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

h. Análisis de la oferta descripción del mercado

El mercado regional, cuenta con empresas y personas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

i. Precios del mercado

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a cotizar para recibir las propuestas de las personas y empresas dedicadas al objeto del presente contrato.

ITEM	PRESENTANTE LEGAL	NOMBRE COMERCIAL	VALOR PROPUESTA
1	JUAN ALBERTO MARIN LOIZA	PEPELERIA COSMOVISION	$ 7.382.450
2	HÉCTOR MACÍAS OTALVARO	FOTOCOPIADORA DEL LECTOR	$ 7.397.450
3	JEISON ALEJANDRO MARIN LLANOS	EDIFICIO COMERCIAL ALTA TECNOLOGIA	$ 7.399.050

iii. Estimación del precio y disponibilidad presupuestal

a. Estimación del precio

Se anexa un estudio del mercado de los bienes y servicios a contratar.

El presupuesto oficial es de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) MONEDA CORRIENTE** y se realizará el mediante contrato de suministro por dispensación el cual será ejecutado de acuerdo a las cantidades solicitadas por la entidad según el siguiente listado de precios.

ITEM	*DESCRIPCION*	*CANT.*	*V/UNI.*	*V/TOTAL*
1	TINTA EPSON 544 ORIGINAL	1	$ 45,000	**$45,000**
2	TINTA EPSON 664 ORIGINAL	1	$ 45,000	**$45,000**
3	TONER HP LASER 85A GENERICO	1	$ 75,000	**$75,000**
4	TONER HP LASER 83A GENERICO	1	$ 85,000	**$85,000**
5	TONER LASER 26A GENERICO	1	$ 70,000	**$70,000**
6	TONER LASER 58A CON CHIP GENERICO	1	$ 190,000	**$190,000**
7	TONER LASER SP3710 GENERICO	1	$ 110,000	**$110,000**
8	TONER LASER 105A CON CHIP GENERICO	1	$ 78,000	**$78,000**
9	CAJA MARCADOR PERM. SHARPIE TANK X 12	1	$ 26,000	**$26,000**
10	CAJA MARCADOR SHARPIE P. FINA X 12	1	$ 38,000	**$38,000**
11	CAJA RESALTADOR SHARPIE X 12	1	$ 26,000	**$26,000**
12	CAJA LAPICERO KILOMETRICO DE TAPA X 12	1	$ 7,000	**$7,000**
13	CAJA LAPICERO O-E SEMIGEL RT X 12	1	$ 9,500	**$9,500**

14	CALCULADO CASIO 12DG MK-12B	1	$	35,000	$35,000
15	CAJA MARCADOR EDDING BORRABLE 363 X 10	1	$	55,000	$55,000
16	TINTA EDDING BT30	1	$	18,500	$18,500
17	TINTA EDDING BT100	1	$	38,000	$38,000
18	CAJA ARCHIVO X-200	1	$	5,800	$5,800
19	CAJA SACAPUNTA METALICO X 24	1	$	9,500	$9,500
20	CAJA TEMPERA PARCHESITO X 6	1	$	4,200	$4,200
21	VINILO PARCHESITO X 150GR	1	$	3,300	$3,300
22	VINILO PARCHESITO NEON X 150GR	1	$	5,300	$5,300
23	VINILO PARCHESITO X 500CC	1	$	11,000	$11,000
24	VINILO PARCHESITO X KILO	1	$	18,000	$18,000
25	PEGANTE SIPEGA X 125GR	1	$	3,000	$3,000
26	PEGANTE SIPEGA X 250GR	1	$	4,500	$4,500
27	PEGANTE SIPEGA X GALON	1	$	60,000	$60,000
28	PEGANTE SIPEGA BARRA X 40GR	1	$	3,500	$3,500
29	PEGANTE BARRA PEGASTIC X 40	1	$	9,000	$9,000
30	CAJA LAPICERO SEMIGEL 0.7 O-E X 12	1	$	7,500	$7,500
31	CAJA LAPICERO PRIME F-C X 12	1	$	15,800	$15,800
32	CAJA CLIP METALICO X 100	1	$	1,200	$1,200
33	CAJA GANCHO CLIP COLORES X 100	1	$	2,500	$2,500
34	CAJA GANCHO COSEDORA X 5000	1	$	4,100	$4,100
35	CAJA CLIP METALICO MARIPOSA X 50	1	$	3,500	$3,500
36	CAJA LAPIZ O-E X 12	1	$	5,500	$5,500
37	CAJA LAPIZ MIRADO X 12	1	$	9,500	$9,500
38	RESMA TAMAÑO CARTA REPROGRAF	1	$	18,000	$18,000
39	RESMA TAMAÑO CARTA ECOLOGICA REPROGRAF	1	$	18,000	$18,000
40	RESMA TAMAÑO CARTA CORTADA	1	$	19,500	$19,500
41	RESMA TAMAÑO OFICIO REPROGRAF	1	$	22,000	$22,000
42	CAJA RESMA T. CARTA REPROGRAF X 10	1	$	180,000	$180,000
43	CAJA RESMA T. OFICIO REPROGRAF X 10	1	$	220,000	$220,000
44	COSEDORA MINI MAPED	1	$	8,000	$8,000
45	COSEDORA METALICA O-E	1	$	15,000	$15,000
46	COSEDORA METALICA TRITON	1	$	14,000	$14,000
47	COSEDORA INDUSTRIAL O-E	1	$	36,000	$36,000
48	PERFORADORA 3 HUECOS TRITON	1	$	28,000	$28,000
49	SACAGANCHO	1	$	3,500	$3,500
50	CARPETA 4 ALETA BLANCA OFICIO	1	$	2,400	$2,400
51	CARPERA 4 ALETA CAFÉ OFICIO	1	$	2,400	$2,400
52	PAQ. ACETATO GRUESO CARTA X 25	1	$	12,000	$12,000
53	PAQ. ACETATO GRUESO OFICIO X 25	1	$	14,500	$14,500
54	PAQ. ACETATO DELGADO CARTA X 100	1	$	11,000	$11,000

55	PAQ. ACETATO DELGADO OFICIO X 100	1	$	15,000	$15,000
56	PAQ. PAPEL OPALINA CARTA X 25	1	$	9,000	$9,000
57	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA X 25	1	$	12,000	$12,000
58	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA 180GR X 100	1	$	58,000	$58,000
59	PAQ. PAPEL KIMBERLY OFICIO 180GR X 100	1	$	60,000	$60,000
60	PAQ. OPALINA CARTA 200GR X 100	1	$	32,000	$32,000
61	PAQ. OPALINA OFICIO 200GR X 100	1	$	35,000	$35,000
62	PAQ. CARTULINA CARTA X 100	1	$	12,500	$12,500
63	PAQ. CARTULINA OFICIO X 100	1	$	14,000	$14,000
64	PAQ. CARTULINA 1/8 X 100	1	$	15,500	$15,500
65	PAQ. SEPADADOR CARTULINA X 5	1	$	1,600	$1,600
66	PAQ. SEPARADOR PLASTICO X 5	1	$	2,000	$2,000
67	LIBRO 3 COLUMNAS X 100 FOLIOS	1	$	14,000	$14,000
68	LIBRO 3 COLUMNAS X 200 FOLIOS	1	$	23,000	$23,000
69	PINCEL CHINO #12	1	$	3,400	$3,400
70	LIBRO ACTAS X 100 FOLIOS	1	$	14,000	$14,000
71	LIBRO ACTAS X 200 FOLIOS	1	$	22,000	$22,000
72	PAQ. SOBRE MANILA CARTA X 100	1	$	17,000	$17,000
73	PAQ. SOBRE MANILA OFICIO X 100	1	$	18,000	$18,000
74	CINTA DELGADA ANDINA	1	$	1,000	$1,000
75	CINTA MEDIANA ANDINA	1	$	1,800	$1,800
76	CINTA ANCHA SEGEL X 100MTR	1	$	4,500	$4,500
77	CINTA ANCHA SEGEL X 200MTR	1	$	9,000	$9,000
78	CINTA ENMASCARAR ANDINA 1"	1	$	4,500	$4,500
79	CINTA ENMASCARAR ANDINA 2"	1	$	9,500	$9,500
80	ROLLO PAPEL CRAF 36"	1	$	66,000	$66,000
81	PAQ. GANCHO LEGAJADOR E. X 20	1	$	3,500	$3,500
82	CARPETA COLGANTE CARTON CAFÉ CON GANCHO PLASTICA	1	$	1,500	$1,500
83	CAJA CHINCHES TRITON X 50	1	$	1,500	$1,500
84	PAQ. PINCEL SURT. ANGULAR X 12	1	$	17,000	$17,000
85	TABLA APOYO FABRIFOLDER	1	$	5,800	$5,800
86	PAQ. GLOBOS R12 X 12	1	$	6,600	$6,600
87	PAQ. GLOBOS R12 X 50	1	$	22,000	$22,000
88	PAQ. GLOBOS METAL R12 X 50	1	$	24,000	$24,000
89	SILICONA LIQUIDA X 500ML	1	$	17,000	$17,000
90	PAQ. BARRA SILICONA DELGADA X KILO	1	$	18,000	$18,000
91	PAQ. BARRA SILICONA GRUESA X KILO	1	$	18,000	$18,000
92	PISTOLA SILICONA DELGADA	1	$	28,000	$28,000
93	PISTOLA SILICONA GRUESA	1	$	38,000	$38,000
94	BISTURI ENCAUCHETADO	1	$	3,600	$3,600
95	TACO NOTAS ADHESIVO	1	$	5,500	$5,500

96	PAQ. BANDERITA ADHESIVA	1	$	3,500	**$3,500**
97	PLIEGO FOMY LISO	1	$	3,500	**$3,500**
98	PLIEGO PAPEL CRAF	1	$	600	**$600**
99	PAQ. FOMY 1/8 SURT. X 10	1	$	5,000	**$5,000**
100	PLIEGO FOMY ESCARCHADO	1	$	6,000	**$6,000**
101	PLIEGO CARTULINA COLORES	1	$	1,300	**$1,300**
102	BARRA SILICONA DELGADA	1	$	400	**$400**
103	BARRA SILICONA GRUESA	1	$	800	**$800**
104	PAQ. BANDAS CAUCHO ELASTICA X 1/4	1	$	5,500	**$5,500**
105	MEDIO PLIEGO FOMY LISO	1	$	1,500	**$1,500**
106	CARPETA LEGAJADORA PLAST. OFICIO	1	$	3,200	**$3,200**
107	CARPETA LEGAJADORA PLAST. CARTA	1	$	3,000	**$3,000**
108	BORRADOR PARA TABLERO	1	$	2,000	**$2,000**
109	ROLLO PAPEL CRAF 24"	1	$	51,000	**$51,000**
110	CORRECTOR PAPER*MATE	1	$	5,400	**$5,400**
111	REGLA METALICA	1	$	2,500	**$2,500**
112	FOLDER 3 AROS CARTA 0,5"	1	$	9,000	**$9,000**
113	FOLDER 3 AROS CARTA 1"	1	$	9,500	**$9,500**
114	FOLDER 3 AROS CARTA 1,5"	1	$	13,000	**$13,000**
115	SET PINCEL CERDA FINA AB56811 X 12	1	$	16,000	**$16,000**
116	PAQ. SET BROCHA C. FINA SURT. X 3	1	$	4,500	**$4,500**
117	PAQ. CARTULINA 1/8 PASTEL SURT. X 10	1	$	2,000	**$2,000**
118	PLIEGO PAPEL SEDA	1	$	200	**$200**
119	PLIEGO PAPEL CREPE	1	$	800	**$800**
120	TABLERO ACRILICO 80X1.20 PAPELOGRAFO + TRIPODE	1	$	400,000	**$400,000**
121	TABLERO ACRILICO 1.20X240 SALON CUADRICULADO	1	$	400,000	**$400,000**
122	PAR PILA AA VARTA ALCALINA	1	$	5,500	**$5,500**
123	PAR PILA AAA VARTA ALCALINA	1	$	5,500	**$5,500**
124	PILA 9V VARTA ALCALINA	1	$	16,000	**$16,000**
125	PLIEGO PAPEL PERIODICO	1	$	300	**$300**
126	CUADERNO CATEDRATICO 105	1	$	4,800	**$4,800**
127	CUADERNO CATEDRATICO 105 P. DURA	1	$	13,000	**$13,000**
128	CAJA GANCHO LOTERO 3/4" X 12	1	$	2,000	**$2,000**
129	CAJA GANCHO LOTERO 1 5/8" X 12	1	$	7,200	**$7,200**
130	CAJA PLASTILINA PARCHESITO LARGA X 13	1	$	3,300	**$3,300**
131	CAJA CREYONES PARCHESITO GIGANTE X 10	1	$	7,200	**$7,200**
132	ROLLO CINTA TRICOLOR BANDERA 20MM	1	$	62,000	**$62,000**
133	TARRO GANCHO NODRIZA X 200	1	$	6,000	**$6,000**
134	TINTA PARA SELLO PELIKAN X 30ML	1	$	5,500	**$5,500**
135	HULLERO	1	$	3,500	**$3,500**
136	PAQ. PLUMONES SURT. O-E X 12	1	$	8,000	**$8,000**

137	JUEGO D. ARMATODO X 130	1	$	65,000	$65,000
138	TAPETE FOMY	1	$	90,000	$90,000
139	JUEGO D. BOLOS DE LUJO	1	$	30,000	$30,000
140	ORGANIZADOR METALICO MAYA 3 NV.	1	$	50,000	$50,000
141	ORGANIZADOR MADERA ARTECMA 3 NV.	1	$	190,000	$190,000
142	PAQ. CUCHILLA BISTURI X 10	1	$	3,500	$3,500
143	TABLA APOYO CON DEPOSITO	1	$	20,000	$20,000
144	PAQ. FICHAS BIBLIOGRAFICAS X 100	1	$	3,000	$3,000
145	PINTURA ACRILICA DESTELLOS X 60 CC	1	$	4,000	$4,000
146	PINTURA ACRILICA DESTELLOS PERLADO X 60 CC	1	$	7,800	$7,800
147	PINCEL CHINO No 9	1	$	2,000	$2,000
148	PINCEL CHINO No 5	1	$	1,300	$1,300
149	PAQ PAPEL PROPALCOTE OFICIO X 200 G	1	$	26,000	$26,000
150	PAQ PAPEL ADHESIVO CARTA X 50	1	$	25,000	$25,000
151	PAQ KIMBERLY CARTA 90 G X 250 G	1	$	58,000	$58,000
152	PERFORADORA O-E	1	$	14,000	$14,000
153	CARPETA CELUGUIA CAFÉ OFICIO	1	$	550	$550
154	ROLLO CINTA DOBLE FAZ	1	$	10,000	$10,000
155	AZ CARTA	1	$	6,000	$6,000
156	AZ OFICIO	1	$	6,500	$6,500
157	PROBADOR DE BILLETES	1	$	17,000	$17,000
158	TIJERA PUNTA ROMA	1	$	1,500	$1,500
159	TIJERA KORES	1	$	5,000	$5,000
160	PORTALAPIZ METALICO	1	$	6,000	$6,000
161	ORGANIZADOR 2 PUESTOS MALLA	1	$	45,000	$45,000
162	REGLA PLASTICA FABER 30 CM	1	$	1,800	$1,800
163	REGLA MADERA 100 CM CON MANGO	1	$	26,000	$26,000
164	REGLA MADERA 100 CM SIN MANGO	1	$	25,000	$25,000
165	RAPIDROGRAFO EDDING	1	$	9,500	$9,500
166	PLIEGO CARTON PRENZADO 1.5 MM	1	$	4,000	$4,000
167	PLIEGO CARTON PRENZADO 2.0 MM	1	$	5,700	$5,700
168	CAJA DE COLORES NORMA X 30	1	$	31,000	$31,000
169	BLOCK IRIS CARTA	1	$	4,000	$4,000
170	ALMOHADILLA PARA SELLO MERLETTO	1	$	6,500	$6,500
171	ROLLO PAPEL CRAF 48"	1	$	102,000	$102,000
172	CAJA GANCHO NODRIZA	1	$	19,000	$19,000
173	MEMORiA USB 32 GB	1	$	35,000	$35,000
174	MEMORIA USB 64 GB	1	$	45,000	$45,000
175	CABLE HDMI 3 MTS	1	$	20,000	$20,000
176	CABLE HDMI 5 MTS	1	$	25,000	$25,000
177	CABLE HDMI 10 MTS	1	$	40,000	$40,000

178	CONTAC X METRO	1	$	6,000	**$6,000**
179	CARPETA LEGAJADORA PLASTICA CARTA	1	$	3,000	**$3,000**
180	CARPETA LEGAJADORA PLASTICA OFICIO	1	$	3,200	**$3,200**
181	PLIEGO CARTON PAJA	1	$	4,000	**$4,000**
182	CARTON PAJA 1/8	1	$	800	**$800**
183	PLIEGO CARTON CARTULINA	1	$	2,000	**$2,000**
184	PAQ NACARADO CARTA X 100	1	$	120,000	**$120,000**
185	PAQ NACARADO OFICIO X 100	1	$	130,000	**$130,000**
186	PAQ NACARADO 1/8 X 100	1	$	140,000	**$140,000**
187	SSD EXTERNO 512 GB	1	$	410,000	**$410,000**
188	SSD EXTERNO 1 TB	1	$	710,000	**$710,000**
189	SSD INTERNO 256 GB	1	$	320,000	**$320,000**
190	SSD INTERNO 512 GB	1	$	495,000	**$495,000**
191	MOUSE GENIUS USB	1	$	25,000	**$25,000**
192	MOUSE INALAMBRICO	1	$	65,000	**$65,000**
193	TECLADO USB	1	$	45,000	**$45,000**
194	TECLADO GENIUS INALAMBRICO	1	$	65,000	**$65,000**
195	MICROFONO DE SOLAPA K9	1	$	90,000	**$90,000**
196	PAD MOUSE SENCILLO	1	$	10,000	**$10,000**
197	TONER RICOH 5002 GENERICO	1	$	75,000	**$75,000**
198	PAD MOUSE EN GEL	1	$	25,000	**$25,000**
199	PAQ. BANDAS CAUCHO X 1/4	1	$	5,500	**$5,500**
VALOR TOTAL					**$7,382,450**

b. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Instituto Tecnico Industrial de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2023. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

Código Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.01.003.03	Papelería, fotocopias y otros elementos de útiles y oficina	Recursos SGP gratuidad - 2	$ 11.000.000

iv. Garantías contractuales

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, no existe dentro del historial de contratación de la entidad incumplimiento alguno y la forma de pago establecida la entidad no requiere de garantías contractuales, conforme al Manual de Contratación en su numeral 7.1

v. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "*Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales*".

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

> *ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".*
>
> *Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.*
>
> *Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.*

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL cuenta son su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al artículo 2.4.4.4 del Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo.

vi. Verificación de la ausencia de subordinación

El Contratista es una persona independiente de la Institución Educativa y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

vii. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las

actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato es obligatoria su liquidación.

viii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría

1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectué el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

Florencia, **lunes 03 de agosto de 2026**

Aprobó: Esp. **CARLOS ADRIAN OSANDO YANGUAS**, Rector